

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'40 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'15 t.
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'15 t.
De La Puebla para Palma: 3, 8'20 m. y 5'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcadia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcadia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcadia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcadia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 28 contiene las disposiciones siguientes:

Gobernacion.—Orden revocando el fallo de la comision provincial de ciudad Real, que declaró exceptuado del servicio activo, en el último reemplazo por el cupo de Villanueva de San Carlos, á Francisco del Campo.

—Otra resolviendo el expediente promovido por A. Búr-gos, reclamando de fallo por el que la comision permanente de Toledo declaró exceptuado del servicio militar, en el último reemplazo por el cupo de Magan, á Manuel Gonzalez.

Otra desestimando el recurso interpuesto por doña Dolores Carra contra una providencia del gobernador de la Coruña, relativa á la subvencion concedida por el ayuntamiento de la capital, al estudiante don E. Mañach.

—Circular dictando las reglas que han de observar á fin de que los recursos de los presupuestos municipales que han de remitirse á este ministerio para su publicacion en la Gaceta de Madrid, contenga todos los datos de general interés que son propios de esas clases de trabajos.

Fomento.—Orden declarando que el ingeniero don Arturo Clemente, nombrando director facultativo del puerto de Santander se halla comprendido en el art. 5.º del decreto de 22 de Mayo de 1876, cuyos efectos lo serán aplicables al cesar en aquel servicio.

EDITORIAL.

LA REPOSICION DE LOS CATEDRÁTICOS.

El telégrafo viene repitiendo que el Consejo de Ministros se ocupa de la reposicion de los catedráticos que fueron separados por el partido liberal conservador.

El país espera con impaciencia esa reparacion debida á los hombres eminentes que fueron arrancados contra todo derecho de las cátedras que habian obtenido en pública oposicion, que honraban con su inteligencia privilegiada, y desde la cual dirigian el movimiento científico y filosófico de España; y la prensa liberal aplaude unánime el propósito del Gobierno no solo porque envuelve un acto de justicia sino tambien por la trascendencia y significacion que tiene.

Reponer á los profesores, es sancionar los principios que estos invocaron para formular la protesta que desencadenó contra ellos la persecucion de los reaccionarios y desautorizar las razones que sirvieron de fundamento al decreto de separacion, y esto vale tanto como proclamar la inviolabilidad de la ciencia, reconocer el derecho á su libre investigacion, no señalar más límites á la exposicion de la misma que la conciencia del profesor, confesar humildemente que el Estado no es la inteligencia Suprema que distribuye en libros de texto la enseñanza á los catedráticos para que estos la submi-

nistren dosificada á los alumnos, sino simplemente el encargado de fomentarla y de exigir condiciones de aptitud y de moralidad á los que, en nombre del Estado, han de ejercer tan elevado y difícil ministerio.

El reconocimiento de semejantes derechos en el profesorado trae como consecuencia el restablecimiento de la libertad de enseñanza, principio siempre proclamado por la democracia, y cuyo planteamiento fué, sin duda alguna, de los que más influyeron en la transformacion social que produjo en nuestra patria la revolucion de 1868.

Al calor de la libertad de enseñanza, despertó el espíritu público á nueva vida, brotó el amor al estudio, se crearon derechos respetables y se abrió la puerta á la inteligencia, escasa de medios de fortuna, para elevarse á posiciones dignas de su merecimiento.

Cierto que se cometieron abusos censurables, como se abusa siempre de toda institucion nueva, pero los abusos nada significan contra el principio ni contra su uso racional, ni empañan estas pequeñas sombras el brillo, de una idea tan fecunda, que á pesar de su desaparicion ha engendrado instituciones como la Institucion libre de enseñanza de Madrid, la Academia de Derecho y Notariado que durante cinco años subsistió en esta capital, la Escuela Mercantil de Mallorca que acaba de inaugurarse, y otras análogas que seria interminable enumerar.

Educados en la libertad de enseñanza y plenamente convencidos de sus inmensas ventajas, no podemos menos de aplaudir los propósitos del Ministerio, en este respecto, porque tienden á reparar una injusticia irritante y á restablecer una de las más preciadas conquistas del espíritu moderno.

Si el Gobierno sigue este camino no le faltarán las simpatias, ni la consideracion de las personas sensatas.

LA LIBERTAD.

DELIRIOS DE UN ESCLAVO.

¡Libertad! Mágica palabra de suave armonía tan grata á mis oídos como el canto de la madre que velaba mi sueño al borde de la cuna! ¡Voz misteriosa á cuyo acento respira de gozo el libre y muerde de despecho el esclavo sus cadenas!

¡Libertad! Hija de la razon, hermana de la justicia, ley del universo, esfera de la historia, madre de la vida. ¿Donde estás que te busco en el aire y no te respiro, que te llamo en el espacio y no me respondes, que te ansio en la claridad y torno á la sombra? Es que temes tal vez romper mi pecho anhelante y oprimido porque no cabrán en él las delicias de tus dones. ¡Ah! no, mira como lo ensancho, mira cual mis pulmones se dilatan por recibirte.

No temas, no, que tu expansion me mate: soy hom-

bre y sé cerrar las válvulas por donde pretenda escaparse la loca voluntad!

¡Ven pronto que me ahogo, que me espanta la oscuridad, que mi cabello se eriza al rodar de las cadenas!

Pero, ¿qué digo? Yo estoy loco. ¿Cómo tú, la gran señora que pueblas los mundos desplegando las blanquísimas alas del uno al otro límite, has de venir aquí á mancharlas con mi aliento que es negro y ponzoñoso como elaborado en la noche eterna de mi destino?

Ah no, no vengas que mi cárcel es muy pequeña y tus ámbitos son muy grandes. Sigue, sigue flotando en la inmensidad, luciendo tus galas y animando á los séres, que sin tí fueran como yo, átomos que vuelan perdidos á merced del huracan.

Deja que yo mientras consuma mi existencia cantando tus alabanzas y recibiendo de hinojos el rayo del sol que entrevea ó el soplo del aire que perciba, pues serán emisarios tuyos, y la frente de un esclavo se rinde á la libertad. Yo les diré que cuando vuelvan se aparten de los lugares donde gimen mis hermanos, no sea que conducidos por la corriente lleguen aquí sus ayes ó allá los míos, y al encontrarse en el camino se abracen y maldigan.

¡Cuán grato me es, oh ansiada libertad! sentir como los pájaros te bendicen, cómo las plantas alzan su tallo por buscarte, como los hombres se afanan y deliran por conseguirla!

Allá veo en la enramada una pintada avecilla que salta de árbol en árbol saludando á la mañana. ¡Cuánto la envidio! Ya levantó su vuelo, ya fué hacia el Oriente. Adiós ser dichoso, levante este suspiro que se me escapa, al sol que viene!

Pero ¿qué es esto que siento trepar por las paredes de mi cárcel? ¡Ah es una flor que estira su tallo y se eleva tambien para bendecir el día! Sube, sube, flor hermosa, alarga tu cuello, abre tu cáliz y mira al astro, pues que puedes hacerlo, pues que eres libre!

Oigo cantares y ruido de pasos, ¿quién será? Ah, son los libres que marchan al trabajo con la piqueta al hombro y el gozo en el corazón. ¡Felices de vosotros, que sentís en la frente el aire del crepúsculo! Vosotros trabajareis con fé por que el alma del trabajo es la libertad.

Ya la aurora se tiñe de rojos resplandores, ya levanta el sol su faz de fuego, ya alumbrá el horizonte, ya me envía un átomo de su luz.

¡Bendita seas hebra de oro, tu eres un destello de libertad!

(De La Prensa Moderna.)

NOTICIAS.

MAS INDICIOS.

No hemos dado un valor extraordinario á las manifestaciones de la prensa ministerial en favor de la crea-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

LIBRO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES

á la Jurisdiccion Contenciosa y á la Voluntaria.

TÍTULO PRIMERO.

De la comparecencia en juicio.

Artículo 1.º El que haya de comparecer en juicio, tanto en asuntos de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, deberá verificarlo ante el Juez ó Tribunal que sea competente, y en la forma ordenada por esta ley.

SECCION PRIMEPA.

De los litigantes, Procuradores y Abogados.

Art. 2.º Sólo podrán comparecer en juicio los que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Por los que no se hallen en este caso com-

REAL DECRETO.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 21 de Junio del año próximo pasado, por la cual se autorizó á mi Gobierno para que, con sujecion á las bases en la misma comprendidas, y oyendo, como lo ha efectuado, á la Seccion correspondiente de la Comision general de Codificacion, procediera á reformar la ley de Enjuiciamiento civil, dictando las disposiciones convenientes para su planteamiento; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba el adjunto proyecto de reforma del Enjuiciamiento civil, redactado con arreglo á las prescripciones y en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 21 de Junio de 1880.

Art. 2.º La nueva ley de Enjuiciamiento civil principiará á regir el 1.º de Abril del corriente año.

cion de un partido democrático-dinástico. El interés de la propia causa, el legítimo deseo de ofrecer á la monarquía elementos conquistados por la política dominante, podía llevar al gobierno y sus parciales á conceder una desmedida importancia á ese movimiento de aproximación, ó por lo menos de sospechosa vacilación que hemos hecho notar en los últimos días.

Pero hoy debemos registrar como nuevo y significativo indicio revelador de aquella tendencia, unas frases del nuevo cronista interior de la *Revista de España*, no porque sea ésta una publicación que ha de reflejar, como es natural, la opinión de sus co-propietarios, ministros ambos de la corona, sino por la posición del que las ha escrito.

Dice así el cronista en su revista política de ayer:

«Respecto á determinados elementos de las agrupaciones democráticas, ha llegado á abrigarse la duda sobre si se trocaría brevemente su benevolencia platónica en mas activo apoyo á las instituciones. *Prematuro* ha de parecer aun á los menos expertos, tan rápida y completa evolución; pero fuerza será convenir en que andando los tiempos y enseñando la práctica toda la leal sinceridad con que el régimen representativo se lleva al mas exacto cumplimiento de los principios liberales, sería esa anunciada evolución un acto de lógica y de rectitud política por parte de aquellos demócratas de procedencia monárquica y aun de aquellos otros que dan á la forma de gobierno carácter meramente adjetivo.»

El cronista que inaugura sus trabajos en el último número de la *Revista de España*, es, bajo un supuesto nombre, persona íntimamente ligada á *El Imparcial*, cuyas ideas mantiene públicamente, y cuya conducta acepta como si fuera suya.

Ir, pues, ahora á revelar en la *Revista de España* lo que no se ha querido manifestar francamente en *El Imparcial*, significa, que si por consideraciones fáciles de adivinar, el órgano de la fracción vacilante se ha negado á romper el silencio respecto á los rumbos de ese grupo de demócratas en que andan confundidos monárquicos y republicanos, hay interés por otro lado en hacer llegar á noticia del gobierno propósitos y resoluciones favorables á la tendencia de la democracia dinástica, tales como las debe conocer quien tan íntimamente vive relacionado con *El Imparcial*.

Hé aquí por qué, á pesar de tratarse de una publicación naturalmente inclinada á favorecer esa tendencia, damos al juicio del escritor de la *Revista de España* todo el valor de una declaración.

LAS PRÓXIMAS ELECCIONES.

Hemos hablado diferentes veces de elecciones, dirigiéndonos al poder, para escitarle á un respeto escrupuloso de la libertad electoral. Sin embargo, nunca hemos perdido de vista la parte que, en los males de España, proviene de la indiferencia de los electores. El remedio ha de venir del Gobierno y del país á la vez.

Apenas se alcanza á comprender cómo el cuerpo electoral se torna indiferente ante los intereses vitales que toda modificación política pone en juego. Porque si bien se explica que en ciertos momentos las fuerzas de los partidos disminuyan y casi se extingan, no debiera suceder lo mismo con los ciudadanos en general, que bajo un régimen ú otro pagan siempre los impuestos y tienen derechos que conservar, los cuales constituyen el más preciado de los bienes.

Los electores, pues, aun estando desengañados en política, según la frase corriente, deben apercibirse á la lucha que se prepara. Por su abandono tienen las poblaciones de España ayuntamientos como el de Madrid; por su abandono los presupuestos se saldan con déficit; por su abandono seguimos el camino señalado en nuestro número del 25 bajo el epigrafe de *El general No importa*.

Si esto es así, preciso que la atonía concluya: lo pedimos á nombre de los intereses generales del país, que se restimen hoy en una sola frase que se debe divulgar y repetir hasta la saciedad: *extinción del déficit*.

Mientras los déficits sean cada año mayores que el año anterior, estamos amenazados del peligro lejano de que algun día haya que cubrir con el crédito todo el

presupuesto de gastos; y eso sobre ser la ruina del país, es una hipótesis absurda é imposible.

Con esa bandera *extinción del déficit*, en los presupuestos del Estado, en los provinciales y en los municipales, deben ir á las urnas los electores españoles.

No somos partidarios del mandato imperativo; pero si algo hay en que se debiera exigir á los candidatos un tratamiento solemne, es en esta cuestión, la mas grave, la mas trascendental de todas las pendientes en España.

Leemos en nuestro colega *El Demócrata*:

«La fiesta de Víctor Hugo y la proximidad del carnaval traen á las gentes absorbidas. La primera será una verdadera fiesta nacional. Los organizadores han formado un comité de honor que contiene los nombres más célebres en las artes las ciencias y las letras. De ese comité forma parte nuestro compatriota Salmeron, quien ha aceptado en los siguientes términos: «Muy señores míos: Estaba enfermo hacia algunos días cuando he sabido mi elección para el comité de honor de la fiesta de Víctor Hugo.

«Acepto con efusión y agradezco doblemente á Vds. el honor que me han hecho, como español y como amigo del gran poeta; porque me lisonjea la creencia de que el génio español ha dejado su sello en el niño sublime que, despues de haber pasado sus primeros años en España debía crear *Hernani*, *Ruís Blas* y *Las orientales*.

«De Vds. afectísimo seguro servidor,

NICOLÁS SALMERON.

Ex-presidente de la República española.»

Nos lisonjea la merecida distinción de que ha sido objeto nuestro ilustre compatriota en la república vecina.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Suez 26.—El vapor-correo *Magallanes*, de la línea del marqués de Campo, ha llegado á ésta sin novedad.

Roma 27.—El periódico *El Pueblo Romano* declara hoy que existen buenas y leales disposiciones en la corte de Roma acerca de la cuestión de Túnez.

«Este asunto, añade, ha pasado del estado agudo, entrando en la via de la benevolencia.»

Cree tambien probable é inmediata un solución amistosa entre Francia é Inglaterra sobre la cuestión pendiente en Túnez entre un súbdito inglés y una compañía marselesa.

Atenas 27.—Todos los representantes de las grandes potencias, han visitado al presidente del Consejo de ministros Sr. Coumoudouros, manifestándole que la Puerta no tomará una actitud hostil contra Grecia, recomendando á esta potencia una conducta análoga.

El Sr. Coumoudouros contesta que Grecia se conformará con los deseos de las potencias durante las negociaciones, esperando que Europa determinará en breve acerca del medio de poner en ejecución el acuerdo de la conferencia de Berlín.

Paris 27.—Con motivo del aniversario del nacimiento de Victor Hugo, ha tenido lugar una gran manifestación. Numerosas delegaciones en representación de varias sociedades desfilaron por delante de la casa del célebre poeta, aclamándole con entusiasmo, calculándose en 300.000 el número de personas asistentes á este acto.

La manifestación se ha llevado á cabo conforme con el programa previamente anunciado por los periódicos.

La circular del ministro del Interior recomienda á los prefectos de los departamentos del litoral vigilar, á fin de impedir el embarque de armas y municiones.

LOCAL.

La próxima campaña electoral promete ser notable bajo muchos puntos de vista en nuestra Provincia. Por primera vez quizás desde la restauración se dará el caso de acudir á los comicios todos los partidos políticos de las Islas. El retraimiento adoptado en las luchas anteriores por la gran masa democrática obedecía á razones poderosísimas. Negado más que limitado

durante el régimen anterior el derecho que todo ciudadano tiene para reunirse á fin de acordar lo conveniente á los intereses del partido que trata de luchar, y amordazada la prensa, órgano indispensable para propagar los principios políticos de que se ha de hacer eco en las Cámaras el futuro representante, las oposiciones acordaron abandonar el campo electoral, comprendiendo que tan solo son garantía de la legalidad de unas elecciones la libertad de la prensa y la no menos esencial de asociación. Por fortuna hoy es muy otra cosa; con el descalabro del Sr. Cánovas han cambiado las circunstancias, y las oposiciones se aprestan ya para emitir su voto con su bandera desplegada. Esta importante victoria conseguida por el gabinete del Sr. Sagasta, pues no es posible gobernar parlamentariamente sin lograr sacudir el marasmo que se habia apoderado del cuerpo electoral está compensada por algunas dificultades que los amigos del gobierno tendrán que vencer.

Concretándonos á nuestra provincia, estas dificultades suben de punto si consideramos la vasta organización que tiene el caciquismo conservador en los pueblos de la Isla, y la influencia que tienen determinadas personas hostiles á la situación que por lo mismo que ocupan elevados puestos dentro de todos los matices políticos tienen numerosa clientela y medios sobrados para desplegar los recursos de todos sabidos en beneficio de su médo personal. Nadie ignora la perturbación que estas personas han traído, en el órden administrativo, y hasta en el judicial, para ellas no hay campo cerrado como no sea el de la consecuencia política.

Como ejemplo de las habilidades políticas dignas de especial mención deben fijarse los amigos del gobierno, en lo que sucede hoy en Mahon. El partido ultramontano tan luego como tuvo noticia del cambio de gobierno decidió hacerse ministerial, y al efecto principiò por ponerse á las órdenes del constitucional más caracterizado de aquella isla. Despues consiguió que continuara de Sub-gobernador el anteriormente nombrado con el fin de trabajar la elección del Sr. de Almenara Alta, y sus esperanzas rayan hoy á tal altura que se dá por asegurada la elección del candidato ultramontano, dadas las dotes que para esta clase de trabajos adornan al señor Sub-gobernador y de las cuales conservamos en Mallorca vivísimos recuerdos.

Si los amigos del gobierno no tratan con tiempo de remover los obstáculos que en todas las partes de las islas les presentarán los conservadores, les aseguramos un pésimo resultado en las próximas elecciones.

Hemos tenido ocasion de examinar uno de los nuevos aparatos Volta-faradicos contruidos en esta Capital por el Sr. Homs y nos ha sorprendido la potencia y regularidad de su corriente en relacion á lo reducido de la pila generadora. La construcción del aparato es sumamente esmerada y lo reducido de su tamaño lo hace recomendable para las aplicaciones médicas, pues es sumamente portátil y facilísimo de poner en actividad, pudiéndose á voluntad moderar la intensidad de la corriente.

Felicitemos al Sr. Homs por la perfección á que ha llegado en la construcción de aparatos eléctricos augurándole buena venta de los nuevamente anunciados.

Leemos en «*La Ilustración Catalana*» del 28 último:

Acta de la sesión inaugural de la Escuela Mercantil de Mallorca.

Lo 29 de Novembre últim, tingué lloch en la ciutat

Art. 3.º Los pleitos pendientes en la actualidad continuarán sustanciándose en la instancia en que se hallen, con arreglo á la ley hoy vigente, á no ser que los litigantes, todos de comun acuerdo, pidieren que el procedimiento se acomode á la nueva ley.

Art. 4.º Terminada la instancia en que actualmente se hallen los pleitos, en el caso de que esta haya continuado sustanciándose por el procedimiento hoy vigente, si fuere la primera y se interpusiere apelación de la sentencia definitiva que en ellos se dictare, se sustanciará la segunda, y en su caso el recurso de casación, con arreglo á la nueva ley.

Art. 5.º Los pleitos que hoy se encuentran en el período de ejecución de sentencia, se sustanciarán con arreglo á las prescripciones de la nueva ley.

Exceptuándose aquellos en que estuviere interpuesta una apelación en ambos efectos, y este recurso procediere en uno solo según la nueva ley, en cuyo caso se sustanciará conforme á lo prevenido en la hoy vigente.

Art. 6.º Los recursos de casación que estuvieren interpuestos antes de 1.º de Abril próximo, se seguirán por los trámites de la ley actual: los que lo fueren con posterioridad á aquella fecha, aun cuando se hayan preparado con anterioridad, se ajustarán á los de la nueva ley.

Art. 7.º Los pleitos que se incoen des-

pues de la fecha de este decreto y antes de 1.º de Abril del corriente año, se sustanciarán con arreglo á la antigua ley, ó á la nueva, según los litigantes acordaren.

Art. 8.º Para que pueda tener efecto lo determinado en el artículo anterior, los Jueces antes de dar curso á las demandas que se dedugeren hasta el 1.º de Abril próximo, convocarán á las partes á una comparecencia. Si de ella no resultare acuerdo, se ajustarán los procedimientos á la ley que hoy rige.

No presentándose el demandante ó el demandado en la comparecencia, elegirá el que se presente, aquella de las dos leyes que más le convenga, para sustanciar la primera instancia.

No compareciendo ninguno, se sujetará el procedimiento á la nueva ley.

Art. 9.º Los Procuradores que tengan poder para pleitos podrán concurrir á las comparecencias de que se habla en el artículo que precede, y acordar, en nombre de sus representados, lo que estimen conveniente sobre el procedimiento que haya de seguirse.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallá.

parecerán sus representantes legítimos, ó los que deban suplir su incapacidad con arreglo á derecho.

Por las corporaciones, Sociedades y demás entidades jurídicas, comparecerán las personas que legalmente las representen.

Art. 3.º La comparecencia en juicio será por medio de Procurador legalmente habilitado para funcionar en el Juzgado ó Tribunal que conoza de los autos, y con poder declarado bastante por un Letrado.

El poder se acompañará precisamente con el primer escrito, al que no se dará curso sin este requisito, aunque contenga la protesta de presentarlo.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los interesados comparecer por si mismos, ó por medio de sus administradores ó apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado, en los pueblos donde los haya:

- 1.º En los actos de conciliación.
- 2.º En los juicios de que conoza en primera instancia los Jueces municipales.
- 3.º En los juicios de menor cuantía.
- 4.º En los de árbitros y amigables componedores.
- 5.º En los juicios universales, cuando se limite la comparecencia á la presentación de los títulos de créditos ó derechos, ó para concurrir á juntas.

de Palma de Mallorca la solemne inauguración de una Escuela Mercantil, que ha de ser de gran interés por ser de aquel país. De ella n.º es, según consta en dicha acta, el Sr. D. Joaquim Fiol, Director D. Alejandro Rosselló y Secretario D. Joseph Otero.

Acompañía á aqueixa acta un molt ben escrit discurs del anomenat Director de l'Escola Sr. Rosselló en que á la galanura de la frase s'hi ajunta un nobilissim entussiasme per la bona realisation de la empresa que acredite'l bon tacte al que s'obre al investir á son autor de tan honrosos cárréch.

En un quadern de 22 plar.as imprés ab gust en la Imprenta de M. Roca. Palma de Mallorca.

Segun noticias que tenemos por fidedignas la sociedad «La Tertulia» va á dar muy pronto un concierto sacro para lo cual la Comision organizadora está trabajando activamente.

Celebramos las pruebas de vitalidad que esta sociedad da constantemente.

Algunas personas piadosas se han acercado á la redaccion de un colega manifestándole la estrañeza que les ha causado el no ver ocupar el púlpito en las cuarenta horas de la Catedral al nuevo canónigo electoral, á cuyo cargo iba anexo desde muy antiguo el predicar uno de los tres sermones de dichas cuarenta horas.

El canónigo aludido es el que obtuvo la plaza en las últimas oposiciones que tanto dieron que hablar.

La alusion que hace «El Demócrata» al modo como en un suelto publicado en EL COMERCIO (y que tal vez estaba destinado á otro colega) se calificó la conducta de los socios del Conservatorio que se han dado de baja en las listas de esta sociedad, y buscan quien les imite; queda contestada con el suelto con que encabezamos nuestra gacetilla local de ayer.

El conocido notario de esta capital D. Gregorio Vicens falleció anteaayer á la noche víctima de una larga enfermedad que no habia presentado sintomas alarmantes hasta hace muy poco tiempo.

Enviamos á su familia el más sincero pésame.

Ayer nos felicitábamos de que el Gobierno hubiera dejado en su puesto á nuestro distinguido amigo el Sr. Vicario y hoy leemos en «El Correo» del dia 28 de Febrero último que ha sido trasladado con ascenso á Oviedo.

Por más que nos sea sensible que deje su puesto un funcionario que ha sabido captarse generales simpatías, no podemos dejar de felicitarle por su ascenso.

Desearíamos saber que se hacen los números de el semanario «El Libre-Cambista», del que no recibimos mas que muy escasos números no llegando á uno por cada diez.

Nos consta que se nos remite puntualmente y se conoce que hay algun aficionado á las múltiples cuestiones que dicha publicacion esplana; y le suplicaríamos á dicho señor no sea tan egoista y á lo menos aunque suframos algun retraso, nos la remita despues de haberla leído.

Contestando á un suelto que nos dedica ayer El Demócrata, debemos sentar que nosotros no des-

mentimos nada; que quien rectificó su noticia sobre el banquete de obreros, fué un individuo de la comision organizadora y al rectificar vino á nombre de sus compañeros de comision.

Nosotros no tratamos de dar lecciones á nadie y menos hubiéramos intentado dársela al colega en cuestion de banquetes, sobre cuyo punto sabe cuanto puede humanamente saberse, dimos si únicamente cabida en nuestras columnas á la rectificacion despues de cerciorarnos plenamente de su verdad. En cuanto á si era ó no exacta la noticia de El Demócrata, los hechos se encargarán de demostrarlo, siendo empero muy estraño que desde el momento en que vió la luz pública mereciera ser desmentida por la misma comision que tuvo el primer pensamiento de celebracion del banquete.

De «El Diario de Palma.»

EFE-MÉRIDES.

1834.—Muere en Lóndres á la edad de 70 años don Felipe Bauzá y Cañas, natural de Palma, gran matemático, director del depósito Hidrográfico de Madrid, buen geógrafo, autor de algunos mapas, capitán de navio y diputado á córtes por esta provincia en 1822 y 23. Murió pobre y emigrado á causa de sus opiniones liberales; sus vastos conocimientos le hicieron recomendable á varias distinciones entre ellas el rey de Inglaterra le condecoró con la distinguidísima orden de Jarreterra y ántes el emperador de Rusia con la cruz de San Wlademiro.

Sin comentarios.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.

Dia 3 de Marzo de 1880.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
58'2 Milímetros.	13' 5 Centígrados.	N.—E.	1	Despejado	Tranquila

JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMA.

Movimiento de la poblacion ocurrido en el Juzgado de Lonja durante el dia 3 de Marzo de 1881.

NACIMIENTOS.—Varones, 1.—Hembras, 3.—Total, 4.
DEFUNCIONES.—Varones.—Solteros, 1.—Casados, 0.—Viudos, 0.—Total, 1.—Hembras.—Solteras, 0.—Casadas, 0.—Viudas, 1.—Total, 1.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los caláveres trasportados ayer dia 3 Marzo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	2	0	2	80	0
3.ª clase.	0	0	0	0	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0
TOTALES.	2	0	2	80	0

Palma 4 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

PRECIOS DE LA PLAZA DE PALMA.

3 Marzo de 1881.

Candeal del país á 28'10 pts. hectólitro.—Trigo gordo del país á 24' id. id.—Id. menudo del país á 23'60 id.—Candeal de Alicante á 27'10 id.—Jeja de id. á 24'65 id.—Trigo del continente á 23'35 id. id.—Jeja estranjera á 0'0.—Mezclilla de Sevilla á 24'65 id. id.—Cebada á 11,00 id.—Pan.—Maiz á 19'00 id. id.—Habas de 14'25 á 14'50 id. id.—Guijas á 13'30 id. id.—Garbanzos á 0'45 pesetas kilógramo.—Arroz á 0'30 id. id.—de 00. 1.ª clase á 0'60 id. id.—Id. de 2.ª id. á 0'30 id. id.—Aceite de 1.ª clase á 1'35 pesetas litro.—Id. de 2.ª id. á 1'25 id. id.—Vino de 0'30 á 0'30 id. id.—Aguardiente de 0'63 á 0'88 id. id.—Vaca á 1'88 pesetas kilógramo.—Carnero á 1'63 id. id.—Tocino á 1'75 id. id.—Algarrobas á 0'41 id. id.—Almendron á 1'45 id. id.—Patatas á 0'20 id. id.—Queso á 2'50

id. id.—Lana á 3'44 id. id.—Paja de cebada para relleno á 0'49 id. id.—Id. de trigo para pienso á 0'34 id. id.—Harina del país de 1.ª clase á 0'31 id. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'45 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'38 id. id.—Id. de id. de 4.ª id. á 0'30 id. id.—Id. del continente de 1.ª clase á 500 d. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'44 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'38 id. id.—Carbon de encina á 0'13 id. id.—Id. de mata á 0'41 id.—Leña á 0'03 id.—Id. para calefaccion de hornos á 0'03 id. id.—Salvado de 0'13 á 0'10 id.—Jabon duro á 1'25 id.—Id. flojo á 1'00 id.—Manteca de cerdo á 23'0 id.—Trigo extranjero 00'00.—Centeno 00'00.—Habichuelas de 24'00 á 30 id.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 3 Marzo.

ACCIONES.	CAPITAL		0/0 nominal	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	DESEMBOLSO. Pesetas		
Alumbrado por Gas	300	300	166'00	500'00 D
Alfombrera	500	300	56'50	282'50
Cambio Mallorquin.	500	200	53'00	275'00 D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370'00 P
Cordelera Española	500	375	63	320
Crédito Balear	500	200	100'00	50'00 D
Docks almacenes generales.	32'00	160'00	32'00	160'00 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000	»	»
Empresa Maritima a Vapor.	500	500	»	»
Empresa Maritima a Vapor «La Islaña».	500	300	»	»
Escuela Mercantil	125	125	»	»
Ferrocarriles de Mallorca.	500	500	69'50	347'50 D
Harinera Balear.	500	250	48'00	240'00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	120	300 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500	»	»
Industrial Mercantil	500	50	9'80	49'00 D
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9'50	47'50 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000	»	»
Seguro Mallorquin.	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	36'00	180'00 P

COTIZACIONES.

BOLSA DEL DIA 3.

Interior 21'30.
Exterior 00'00.
Bonos 100'20.

BOLSIN DEL DIA 3.

Interior 21'30.
fin de mes. 21'30.

Barcelona 3.

Exterior
Interior. 21'10
Acciones del B. H. Colonial. 73.

» F. C. N. de España 94.

Palma.

Exterior
Interior. 21'15.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 3 á las 5 t.

(Recibido á las 6'37 t.)

Se ha firmado la Circular reponiendo á los Catedráticos separados de sus Cátedras.

Los presupuestos se presentarán á las Cortes, disolviéndose estas enseguida.

Los Consejeros se abstendrán de asistir á la sesion.

Nueva insurreccion en Andorra.

6.º En los incidentes de pobreza, alimentos provisionales, embargos preventivos y diligencias urgentes que sean preliminares del juicio.

7.º En los actos de jurisdiccion voluntaria.

Art. 5.º La aceptacion del poder se presume por el hecho de usar de él el Procurador.

Aceptado el poder, queda el Procurador obligado:

1.º A seguir el juicio mientras no haya cesado en su cargo por alguna de las causas expresadas en el art. 9.º

2.º A transmitir al Abogado elegido por su cliente, ó por él mismo cuando á esto se extienda el mandato; todos los documentos, antecedentes ó instrucciones que se le remitan ó pueda adquirir, haciendo cuanto conduzca á la defensa de su poderdante, bajo la responsabilidad que las leyes imponen al mandatario.

Cuando no tuviese instrucciones ó fueren insuficientes las remitidas por el mandante, hará lo que requiera la naturaleza ó índole del negocio.

3.º A recoger de poder del Abogado que cese en la direccion de un negocio las copias de los escritos y documentos y demás antecedentes que obren en su poder, para entregarlos al que se encargue de continuarlo.

4.º A tener la cliente y al Letrado siem-

2.º Por el desistimiento voluntario del Procurador ó por cesar en su oficio, estando obligado á poner con anticipacion uno y otro caso en conocimiento de sus poderdantes, judicialmente ó por medio de acta notarial.

Mientras no se acredite el desistimiento en los autos por uno de estos dos medios, y se le tenga por desistido, no podrá el Procurador abandonar la representacion que tuviere.

3.º Por separarse el poderdante de la accion ó de la oposicion que hubiere formulado.

4.º Por haber trasladado el mandante á otros sus derechos sobre la cosa litigiosa, luego que la trasmision haya sido reconocida por providencia ó auto firme, con audiencia de la parte contraria.

5.º Por haber terminado la personalidad con que litigaba su poderdante.

6.º Por haber concluido el pleito ó acto para que se dió el poder, si fuese para él determinadamente.

7.º Por muerte del poderdante ó del Procurador.

En el primero de estos dos casos, estará obligado el Procurador á poner el hecho en conocimiento del Juez ó Tribunal, tan pronto como llegue á su noticia, para que se tenga por terminada su representacion, acreditando en forma el fallecimiento; y si no

presentare nuevo poder de los herederos ó causa-habientes del finado, acordará el Juez ó Tribunal que se les cite para que dentro del plazo que les fijará se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cuando fallezca el Procurador, se hará saber á su poderdante con el objeto expresado.

Art. 10. Los litigantes serán dirigidos por Letrados habilitados legalmente para ejercer su profesion en el Juzgado ó Tribunal que conozca de los autos. No podrá proveerse á ninguna solicitud que no lleve la firma de Letrado.

Exceptiáanse solamente:

1.º Los actos de conciliacion.
2.º Los juicios de que conocen en primera instancia los Jueces municipales.

3.º Los actos de jurisdiccion voluntaria.
En este último caso será postestativo valerse ó no de Letrados.

4.º Los escritos que tengan por objeto personarse en el juicio, acusar rebeldías, pedir apremios, próroga de términos, publicacion de probanzas, señalamiento de vistas, suspension, nombramiento de peritos y cualesquiera otras diligencias de mera tramitacion.

Cuando la suspension de vistas, próroga de término ó diligencia que se pretenda se funde en causas que se refieran especial-

Anuncios.

MUSEO ARTÍSTICO.

PONE EN CONOCIMIENTO DE SUS PARROQUIANOS

que el Lunes dia 7, será el último dia de venta.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Fotografías tamaño americana, 2 reales una. Una docena, 20 reales.

En tamaño de tarjeta, 1 real una. Una docena, 10 reales.

Vistas para estereoscopio, desde 6 reales docena hasta 60 reales.

Gran coleccion de calcomanías á 4 reales pliego.

EN LA MISMA TIENDA.

Aun quedan algunos frascos de la maravillosa Cola Universal tan conocida en las principales capitales, al precio de 2 y 4 reales frasco.

NO EQUIVOCARSE.

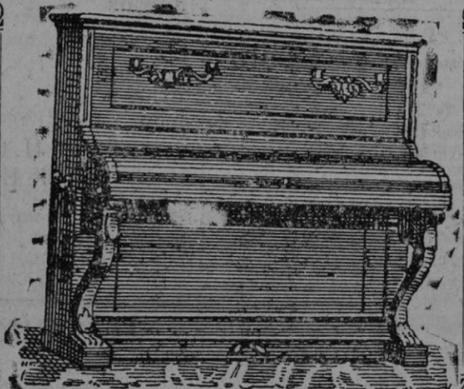
CALLE ODON COLOM, ESQUINA Á LA DE JAIME II, NÚMERO 96.

Lunes 7, último dia de venta.

Gran fábrica de Pianos

DE BERNAREGGI CASSÓ.

Pianos.
Venta á plazos
A 6 duros mensuales.
Cinco años de garantía en su solidez.



Cinco años de garantía en su solidez.

Pianos.
Venta á plazos
A 6 duros mensuales.

Único deposito en Palma, B. C. PERELLÓ.

Almacén de Música. 19, Union, 19.

LA HARINERA MALLORQUINA.

Desde el dia 1.º del próximo Marzo, de diez á doce de la mañana en los dias no festivos, quedará abierto, en las oficinas de esta sociedad, el pago del dividendo activo de 30 pesetas por accion, acordado por la Junta General en 17 de Enero último.

Tambien quedará abierto en el mismo dia y horas señaladas, el pago á los Sres. obligacionistas, del 10 p8 de los be-

neficios liquidos, ascendiendo á Ptas. 788 por obligacion.

Palma 15 Febrero 1881.—El Director Gerente. Francisco Sagristá.

ATENEO BALEAR.

Seccion de ciencias.—El dia 4 del actual á las 7:30 de la noche, se reunirá dicha seccion para acordar los trabajos con que debe reanudar sus sesiones.

Palma 2 de Marzo de 1881.—El Secretario, Juan Rubi.

CAMBIO MALLORQUIN.

Habiendo presentado á esta Sociedad D. Salvador Galmés y Galmés, una solicitud para que se le expidiera recibo duplicado del depósito voluntario de ptas. 6.750 constituido en la Sucursal de Manacor en 24 de Diciembre de 1880, con motivo de extravío del talon original que se le entrego oportunamente, se acordo en cumplimiento de lo que prescribe el art. 10 de los Estatutos, hacerlo público por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que la persona que lo conserve en su poder ó crea tener derecho al crédito que representa, pueda justificarlo en las oficinas de dicha Sucursal en el término que media desde el dia de la fecha al 20 del corriente, en la inteligencia, que de no efectuarlo, quedará este recibo nulo y sin valor ni efecto, expidiéndose en consecuencia á favor del mencionado señor Galmés el correspondiente duplicado.—Palma 2 de Marzo de 1881.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.



LA ISLEÑA

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del octavo dividendo pasivo de un diez por ciento del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en las oficinas de esta sociedad, calle de la Marina núm. 30, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los dias 12 al 22 de Marzo próximo.

Palma 25 de Febrero de 1881.—El Naviero Director, P. Oliveros. 15—6

DEPÓSITO DE CABALLOS PADRES

de las Baleares.

El dia 1.º del próximo Marzo se principiará la monta gratuita de yeguas por los Caballos de este Depósito en las paradas de Manacor, La Puebla y esta Capital: y el dia 2 del indicado mes en la de Mercadal en la Isla de Menorca.

Palma 17 Febrero de 1881.—El Director del Depósito, Gabriel Martorell.

Interesante.

Si hay alguna persona que le convenga tomar dinero á préstamo en buena hipoteca, como tambien si hay alguna que tenga capital y quiera emplearlo en clase de préstamo en fincas limpias en la hipoteca, pueden dirigirse á la fonda de la Plaza del Aceite, núm. 25, en donde vive Bernardo Alberti, quien dará razon. 5

AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada *Can Tenra*. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espiritu, número 16.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San EUSEBIO y comp. mrs.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En las Capuchinas continúan siendo la exposicion á las seis, á las diez misa mayor. A las cinco de la tarde, oracion, estacion y reserva.

En la Catedral se puede ganar indulgencia plenaria, visitando la capilla de la Inmaculada Concepcion.

En el Hospital al anochecer empezarán la devocion de los siete sábados dedicados á la Virgen de la Soledad, con sermon por D. Rafael Tous.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de la Piedad, iglesia de Santa Eulalia.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

— 24 —

mente al Letrado, tambien deberá este firmar el escrito, si fuere posible.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en los artículos 4.º y 10, tanto los Procuradores como los Abogados podrán asistir con el carácter de apoderados ó de hombres buenos á los actos de conciliacion, ó con el de auxiliares de los interesados á los juicios verbales, cuando las partes quieran valerse espontáneamente de ellos.

En estos casos, si hubiera condenacion de costas á favor del que haya valido de Procurador ó de Letrado, no se comprenderán en ellas los derechos de aquel, ni los honorarios de este.

Art. 12. Los Abogados podrán reclamar del Procurador; y si este no interviniera, de la parte á quien defendan, el pago de los honorarios que hubieren devengado en el pleito, presentando minuta detallada y jurando que no le han sido satisfechos.

Deducida en tiempo esta pretension, el Juez ó Tribunal accederá á ella en la forma prevenida en el artículo 8.º; pero si el apremiado impugnase los honorarios por excesivos, se procederá previamente á su regulacion, conforme á lo que se dispone en los artículos 427 y siguiente.

— 21 —

cual accederá á ella, fijando la cantidad que estime necesaria y el plazo en que haya de entregarse, bajo apercibimiento de apremio.

Art. 8.º Cuando un Procurador tenga que exigir de su poderdante moroso las cantidades que este le adeude por sus derechos y por los gastos que le hubiere suplido para el pleito, presentará ante el Juzgado ó Tribunal en que radicare el negocio cuenta detallada y justificada; y jurando que le son debidas y no satisfechas las cantidades que de ella resulten y reclame, mandará la Sala ó el Juez que se requiera al poderdante para que las pague, con las costas, dentro de un plazo que no excederá de diez dias, bajo apercibimiento de apremio.

Igual derecho que los Procuradores tendrán sus herederos respecto á los créditos de esta naturaleza que aquellos les dejaren.

Verificado el pago, podrá el deudor reclamar cualquier agravio, y si resultare haberse excedido el Procurador en su cuenta, devolverá el duplo del exceso, con las costas que se causen hasta el completo resarcimiento.

Art. 9.º Cesará el Procurador en su representacion.

1.º Por la revocacion expresa ó tácita del poder, luego que conste en los autos. Se entenderá revocado tácitamente por el nombramiento posterior de otro Procurador que se haya personado en el mismo negocio.

— 20 —

pre al corriente del curso del negocio que se le hubiere confiado, pasando al segundo copias de todas las providencias que se le notifiquen.

5.º A pagar de todos los gastos que se causaren á su instancia, incluso los honorarios de los Abogados, aunque hayan sido elegidos por su poderdante.

Art. 6.º Mientras continúe el Procurador en su cargo, oira y firmará los emplazamientos, citaciones, requerimientos y notificaciones de todas clases, incluso la de sentencias, que deban hacerse á su parte durante el curso del pleito y hasta que quede ejecutada la sentencia, teniendo estas actuaciones la misma fuerza que si interviniera en ellas directamente el poderdante, sin que le sea lícito pedir que se entiendan con este.

Se exceptúan:

1.º Los emplazamientos, citaciones y requerimientos que la ley disponga se practiquen á los mismos interesados en persona.

2.º Las citaciones que tengan por objeto la comparecencia obligatoria del citado.

Art. 7.º Si despues de entablado un negocio el poderdante no habilitare á su Procurador con los fondos necesarios para continuarle, podrá este pedir que sea aquel apremiado á verificarlo.

Esta pretension se deducirá en el Juzgado ó Tribunal que conozca del pleito, el